



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100 -2018-MDP/A

Pachacamac, 11 de abril del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Memorando N° 126-2018-MDP/GR de fecha 12 de marzo de 2018, con Informe N° 599-2018-MDP/GAF-SGL de fecha 14 de marzo de 2018, con Memorando N° 129-2018-MDP/GR de fecha 16 de marzo de 2018, Memorandum N° 147-2018-MDP/GPP de fecha 26 de marzo de 2018, con Informe N° 163-2018-MDP/GAJ de fecha 10 de abril del 2018, el memorando N° 221-2018-MDP/GAF de fecha 11 de abril de 2018, emito por la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, respectivamente sobre a **"Contratación Adicional del 25% por prestación de Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica en temas de recuperación y Ejecución de Cobranza de Obligaciones Tributarias y no Tributarias"**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, modificada en su artículo 194° por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional" y la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", definen que las municipalidades son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 30225 'Ley de Contrataciones del Estado' modificado por Decreto Legislativo N° 1341, señala que para "Modificaciones de Contrato" en el numeral 34.2) excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, el Artículo 139° del Reglamento de la "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el D.S 056-2017-EF, señala que "Adicionales y Reducciones" en el numeral 139.1) mediante Resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad de contrato para la cual deberá de contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de las adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto se determina por acuerdo entre las partes.

Que, con fecha 15 de febrero del 2018, se suscribió el contrato N° 011-2018-MDP/GAF, el mismo que en la **Cláusula Tercera – Objetivos del Servicio** en el literal b) señala que el contratista trabajara directamente en el ambiente de la entidad, tanto en la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, como en la Sub Gerencia de Ejecutoria, coordinando con la Sub Gerencia de Registro y Recaudación en cuanto a las deudas que se encuentren en vía ordinaria desde el año 2007 hasta el 2016 y con la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva sus actividades en cuanto a las deudas que se encuentren en vía coactiva. Y el literal c) El contratista debe realizar un análisis y diagnóstico de las obligaciones impagas que se encuentren en vía ordinaria desde el año 2007 al 2016, así como todas las que se encuentren en la vía coactiva...

Que, mediante Memorando N°126-2018-MDP/GAF y Memorando N°129-2018-MDP/GR la Gerencia de Rentas, señala que dentro de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el presente ejercicio se ha establecido el cumplimiento de la Meta 23 "FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION Y GESTION DEL IMPUESTO PREDIAL" dentro de la Actividad 3 señala "Incrementar la Recaudación del Impuesto Predial en un 15% respecto a lo recaudado al 31 de Diciembre del 2017" dentro de los lineamientos para el cumplimiento de dicha meta es la falta de personal y recursos logístico que cuenta la Sub Gerencia de Registro y Recaudación y teniendo en consideración el contrato vigente con la Empresa INVERSIONES JASAMI SAC con respecto a la recaudación correspondiente a los años 2007 al 2016, es necesario que se haga extensivo a la recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2017, con el objetivo que el personal de la Sub Gerencia se dedique a la recaudación del 2018 y el personal del proyecto de Catastro Tributario se dedique exclusivamente a sus labores de fiscalización tributaria, todo con el objetivo de poder recaudar la suma de S/ 7'108,550.20 soles para el cumplimiento de la Meta 23.

Que, con Memorando N° 147-2018-MDP/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que, si existe disponibilidad presupuestal para la contratación adicional requerida, debiendo darse en forma mensual según el contrato establecido con la Empresa INVERSIONES JASAMI SAC.

Que, la ejecución de prestaciones adicionales supone la ejecución de prestaciones no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado. Siendo ello así, se entiende que durante la etapa de ejecución contractual la Entidad se encuentra facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las iniciales pactadas, siempre que dicho contrato se encuentre vigente, correspondiéndole determinar en cada caso concreto, si se verifican los elementos necesarios para disponer la ejecución de prestaciones adicionales.

Que, con Informe N° 163-2018-MDP/GAJ La Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de abril, mediante el cual opina que habiéndose cumplido los supuestos señalados en el artículo 34° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado" indica que es procedente la ejecución de prestaciones adicionales del 25% de contrato N° 011-2018-MDP/GAF equivalente a S/ 250,000.00 con Inversiones JASAMI SAC, la misma que deberá ser aprobada por el Titular de la Entidad.



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional



Que, de acuerdo a lo establecido que el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20º inc.6) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ejecución de Prestación Adicional del 25% del Contrato N° 011-2018-MDP/GAF, "Contratación de Servicio de una Persona Natural y/o Jurídica para el Servicio de Asesoramiento y Asistencia Técnica en Temáticas de Recuperación y Ejecución de Cobranza de Obligaciones Tributarias y no Tributarias" equivalente a S/ 250.000.00 (Dieciséis Cien Cientos Mil soles 00/100).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Abog. María Olgueta Peña Arenas
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE

